

procurando en la Justicia que anteriormente tienen
 fecha a esta Dni. a fin de reparar los perjuicios y quedada
 que tienen en abarcar de diez publicos años que vale el
 trigo y se vende el pan, que los acortando de la misma
 miseria y concluyen pidiendo se de las mas pronta providen-
 cia a Reparacion: La Dni. haviendole oydo. Acordo
 que el Sr. Joseph Fontes Refidor, Patron de Loto, Com.
 Al. Conesidor, Examinen esta pretension facilitando las
 providencias que tengan por convenientes.

Libram. al Mar
 de Baera.....

La Dni. Aluerda, de despache Libramiento en propio y
 sobre su Depositario, el Sr. y Feinte D. Vellon a favor
 de Juan Lopez Baera Com. Mayor de Armatamiento,
 que se le han Considerado por su ocupacion y Armatamiento en
 haver pasado al propio y pesquisa de la canizada, a hacerse
 formal entrega de las y sus galetreros, a fernando Corta, su
 amandador.

Fran. Calderon a
 oronaj. del Nom
 bram. de Alcalde
 de la herem. en el sta
 do noble.....

Relacion del Cauces del Ldo. Du. Cosme Ale-
 cea Ruiz, Abogado de los R. Consejos, y de las Dependien-
 cias de Sta. Midad, aqui en el Cavildo de Primeros de Co-
 nsejo, se resolvió lo diere en vista de la R. Exceutoria
 y demas papeles de Noblera Escriuidos por D. Fran. Calder
 on de la Baera, a fin de que se le apruebe el nombramiento
 que le aconfiada esta Dni. de Alcalde de la S. Herman
 tad en el Estado de Caualleros hixos dalgo para el año q.
 dio principio dia de San Miguel pasado de proximo,
 en que libre que haviendole reconocido sus ynsurumentos, y los
 Reales Despachos de su Mage. y señores del Real y obsequio
 Consejo de Camilla de Sevilla e herencia de sus sucesores
 y de sus ynsurumentos del de la Real Chancilleria de Granada
 en sus ynsurumentos de Septiembre de este año en que esta
 en su Real Decreto, y lo venuto por dha. Real Chanciller
 ria, en provision de fecha de Diciembre de mill seiscientos
 y treinta y tres, que traxen en esta razon: sepase que D. Fran.
 Calderon de la Baera, a cumplido con lo mandado de esta
 Dni. Vasso las Reglas de Armatamiento de mill seiscientos y
 treinta y tres. Y haviendole oydo, y la nueva Relacion que
 precede de esta Real Exceutoria, de los Reales Despachos de
 Vnion y Acordo de Comprehende de reparar, desde luego

